

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD:900.29.9	



22/nov/2024
4:02 PM

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remitente: Jose Fernando Sanchez Carvajal - Alcaldía De FI
Destinatario: 0001 - Alvarez Rojas Diego Fernando
Asunto: Proyectos de Acuerdo
Radicado No.: 2410000296 Folios: 4 Anexos: 17

Floridablanca, noviembre de 2024

Señores
HONORABLES CONCEJALES
Concejo Municipal de Floridablanca
Ciudad

Asunto: Proyectos de Acuerdo N° 044 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO”.

En cumplimiento al mandato Legal y Constitucional, me permito remitir a los Honorables Concejales para su estudio y aprobación, el siguiente proyecto de acuerdo que contienen:

- ✚ Exposición de motivos.
- ✚ Acta No. 31 de noviembre 21 del 2024 emanada del COMFIS.
- ✚ Certificado de la Secretaría de Hacienda, de no afectación al MFMP y capacidad de endeudamiento.

Cordial saludo,


JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipio de Floridablanca

Aprobó: Gerardo Ramos Cerdas, Secretario De Hacienda

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD:900.29.9	

PROYECTO DE ACUERDO N° 044 DE 2024

()

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA- SANTANDER, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 287, 313, numeral 4,338 y 363 de la Constitución Política, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 32, numeral 7 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 1551 de 2012, Acuerdo 012 de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal No. 012 de 2021, se adopta el Estatuto Tributario para el Municipio de Floridablanca. /
2. Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes "- Al tenor de este artículo constitucional, el Municipio de Floridablanca propenderá por el progreso de su territorio mediante la ejecución de obras que garanticen el bien social, optimizando los procesos de su ejecución siempre en observancia de la normatividad actual.
3. Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones..."
4. Que el artículo 338 la Constitución Política establece que "en tiempos de paz, solamente el congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) las leyes, las ordenanzas y los acuerdos que regulan las contribuciones en las que la base sea resultado de hechos ocurridos durante un periodo determinado, no puedan aplicarse sino a partir del periodo que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo."
5. Que la Ley 383 de 1997 en su artículo 66 ordena: "Administración y Control. Los Municipios y Distritos para efectos de las Declaraciones Tributarias y los procesos de Fiscalización, Liquidación Oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos Administrados por ellos aplicarán los

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD:900.29.9	

procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos de Orden Nacional.”

6. Que el artículo 313 la Constitución Política establece que “corresponde a los concejos:”

(...)

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

(...)

7. Que, el Plan de Desarrollo “Floridablanca en Orden 2024-2027”, dispone la **Productividad y competitividad de las empresas colombianas**, dentro de sus objetivos. En su dinámica 2 “DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRENDIMIENTO”. Impulsar el desarrollo económico local, fortaleciendo el tejido empresarial y promoviendo la competitividad de las empresas en el municipio de Floridablanca, con el fin de crear un entorno propicio para el crecimiento y la competitividad de las empresas locales, contribuyendo así al desarrollo económico y social del municipio.

8. Que conforme se establece en el Artículo 38 de la Ley 14 de 1983, en concordancia con el Artículo 258 del Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1986) y 287, 294 y 313 numerales 4 y 10 de la Constitución Política, los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal.

9. Que la Sentencia C-195/97, estable: (...) No sobra advertir que al cumplirse este plazo máximo de diez años, el municipio, dentro de su autonomía, bien puede volver a decretar la exención o no, y por el período que considere pertinente, dentro del fijado por la ley, pues la norma demandada no impide tal hecho. (...)

10. Que el Artículo 18 Parágrafo 1 de la Ley 1551 de 2012, faculta a los Concejos Municipales para que mediante Acuerdo a iniciativa del Alcalde establezcan la forma y los medios como los municipios puedan otorgar beneficios, establecidos en el inciso final del Artículo 13, Artículos 46 y 368 de la Constitución Política

11. Que el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003 determina que, en todo momento el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza, o acuerdo, que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

12. Que la Secretaría de Hacienda Municipal, certificó que esta iniciativa no presenta costos fiscales ni tiene implicaciones económicas significativas, es decir no causa un impacto fiscal negativo, por cuanto no se verá afectado el recaudo, no contempla la reducción sustancial de ingresos para el municipio.

13. Que mediante Acta No. 031 del 21 de noviembre de 2024, El Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, emitió concepto favorable al proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO”.



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD:900.29.9	

14. Con fundamento en lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Floridablanca Santander,

ACUERDA

ARTICULO 1. Conceder una exención a las Plantas de Beneficio animal, debidamente legalizadas y constituidas, reconocidas por las autoridades sanitarias y de salud, así como los Surtidores y Transportadores de Carne ubicados dentro de la Zona Industrial del Municipio de Floridablanca según la delimitación específica establecida en el decreto municipal 073 de 2010. Esta exención consistirá en una tarifa preferencial del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios equivalente al dos por mil (2X1.000) sobre las bases gravables establecidas en el Acuerdo 012 de 2021 y demás normas que lo adicionen, sustituyan o modifique.

PARAGRAFO. El término de exención será por un plazo limitado, que en ningún caso excederá los diez años.

ARTICULO 2. Para ser beneficiario de lo dispuesto en el artículo anterior, el contribuyente deberá cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el Acuerdo 012 de 2021, así como en las demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Presentado por,


JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipal

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.

Aprobó: Gerardo Ramos Cerdas, Secretario De Hacienda

Revisó: Miguel Anderson Beltrán Prada, Secretario Jurídico.

Dr. Gustavo Villamizar Mota, CPS Secretaria de Hacienda.

Proyecto: Luz Adriana Hernandez Rueda, CPS Secretaria de Hacienda

Marcos Rodriguez Serrano, CPS Secretaria de Hacienda

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD:900.29.9	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Honorables concejales,

Actuando en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012, presentó para su estudio y aprobación el proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO”.

La iniciativa que se pone a consideración del honorable Concejo Municipal, tiene por objetivo otorgar un beneficio que consiste en la aplicación de una tarifa preferencial del dos por mil (2 x 1.000), a las Plantas de Beneficio animal, debidamente legalizadas y constituidas, reconocidas por las autoridades sanitarias y de salud, así como los Surtidores y Transportadores de Carne ubicados dentro de la Zona Industrial del Municipio de Floridablanca.

Este proyecto de Acuerdo, recoge el sentir y las necesidades de este importante gremio, que a la fecha se está viendo fuertemente golpeado por factores tales como el alto precio del ganado, incremento en la ilegalidad en el sector cárnico a través de ingreso a plazas y expendios de carne no proveniente de plantas de beneficio legalmente constituidas, ingreso de carne de otros municipios como Barrancabermeja y Ocaña, alto precio de la carne y por ende la disminución de consumo, entre otros factores que han generado que el volumen de animales sacrificados en los últimos años esté disminuyendo drásticamente.

Por otro lado, la infraestructura requiere el mantenimiento y debida conservación de una gran infraestructura de instalaciones, equipos y servicios como energía, gas, entre otros, independientemente del número de animales sacrificados, ya que solo de esta forma es posible garantizar la calidad e inocuidad de los productos.

Aunado a lo anterior, en la actualidad se mantiene una empleabilidad de más de 400 empleos directos, de los cuales más del 25% viven en el municipio de Floridablanca; asimismo, genera más de 450 empleos indirectos, todos ligados a la actividad comercial y de servicios que de ella se desarrolla.

La iniciativa presentada se fundamenta en:

MARCO CONSTITUCIONAL

Compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 4º de la Constitución Política, “decretar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos”

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD:900.29.9	

locales”, competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 ibidem.

Por su parte, dicho artículo 338 ibidem establece que: “En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.”

Dicha norma debe ser entendida conforme al concepto de autonomía derivada que se desprende de la lectura del artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, que señala expresamente: “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

De conformidad con el artículo 287 de la Carta Política, "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley"; es decir, esa autonomía de gestión no es absoluta, sino que debe ejercerse dentro de precisos lineamientos superiores. En concordancia con este precepto, el artículo 288 ibidem establece que las competencias asignadas en los distintos niveles territoriales, serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad "en los términos que establezca la ley". Acorde con estos principios, el Constituyente señala en materia tributaria, respecto de los municipios:

El artículo 317 de la Constitución Política dispone que “sólo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble”

El artículo 294 de la Constitución Política dispone que “La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales. Tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos salvo lo dispuesto en el artículo 317.”

El numeral 9° del artículo 95 de la Constitución Política establece como deber de la persona y el ciudadano “contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad”

El artículo 363 dispone: “El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad”

MARCO LEGAL

Desde el año 1997 con la expedición de la Ley 383 de 1997, artículo 66, los entes territoriales debían aplicar las normas del Estatuto Tributario Nacional en materia de procedimiento tributario e imposición de sanciones. Con la entrada en vigencia de

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD:900.29.9	

la Ley 788 de 2002, artículo 59 se reafirma la obligatoriedad en aplicación del estatuto y dejando claro su adecuación en el sentido de disminuir y simplificar el monto de las sanciones y termino de la aplicación de los procedimientos a partir de la naturaleza de los impuestos municipales, su administración y estructura: "Procedimiento Tributario Territorial: Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados.

De igual manera, aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".

En cumplimiento de lo dispuesto en la propia Constitución Política en su artículo 315 numeral 5 y el artículo 72 de la Ley 136 de 1994. Se debe destacar que, como una de las metas principales del Plan de Desarrollo establecido por la Administración Municipal, se ha buscado actualizar el marco jurídico tributario del Municipio de Floridablanca y fortalecer el sector empresarial del municipio.

La Ley 14 de 1983, en su Artículo 32. Definió el hecho generador del impuesto de Industria y Comercio así: "El impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos."

La Ley 1819 de 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones"

INFORME ECONOMICO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Aspectos Generales.

Para el desarrollo económico y la correcta implementación de políticas económicas en pro del beneficio del Municipio; se hace vital conocer la naturaleza que compone al sector económico. A continuación, se presenta la clasificación del sector frente a la cantidad de contribuyentes (Declaraciones), y su comportamiento de pago.

Tabla 1. Comportamiento del Contribuyente

COMPORTAMIENTO DEL CONTRIBUYENTE								
SECTOR	Vigencia 2020		Vigencia 2021		Vigencia 2022		Vigencia 2023	
	Contribuyentes al día	Declaraciones	Contribuyentes al día	Declaraciones	Contribuyentes al día	Declaraciones	Contribuyentes al día	Declaraciones

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD:900.29.9	

INDUSTRIAL	2.673	3.692	3.442	4.850	3.625	5.426	2.563	4.247
COMERCIAL	4.069	5.316	3.164	4.310	3.335	4.155	3.083	4.157
SERVICIOS	5.489	7.420	4.122	5.928	3.916	5.870	3.571	5.962
Total	12.231	16.428	10.728	15.088	10.876	15.451	9.217	14.366

Fuente: Oficina de Industria y Comercio

El análisis evidencia que el comportamiento del contribuyente durante el cuatrienio presenta una tendencia positiva, el sector con mejor comportamiento se ubica en el sector de servicios con más números de contribuyentes al día, seguido del sector comercial. Es fundamental considerar el impacto en el recaudo fiscal, con la necesidad de optimizar los ingresos tributarios municipales.

Es importante mencionar, que el período gravable es anual y su pago se realiza por cuotas repartidas en cuatro trimestres así: 1 cuota hasta marzo, 2 Cuota hasta mayo, 3 Cuota hasta agosto, 4 Cuota hasta noviembre.

Tabla 2. Presupuesto Definitivo vs Recaudo

Concepto	Vigencia 2020		Vigencia 2021	
	Presupuesto Definitivo	Total Recaudos	Presupuesto Definitivo	Total Recaudos
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 32.108.371.866,00	\$ 28.721.701.222,08	\$ 32.445.000.000,00	\$ 29.199.351.494,00
Impuesto de Industria y Comercio de la Vigencia Actual	\$ 24.994.871.866,00	\$ 21.768.122.924,00	\$ 10.658.195.257,00	\$ 10.212.313.104,00
Impuesto de Industria y Comercio de la Vigencia Anterior	\$ 805.000.000,00	\$ 850.108.262,00	\$ 14.750.430.833,00	\$ 6.426.850.934,00
Retención en la Fuente Impuesto de Industria y Comercio (Reteica)	\$ 6.308.500.000,00	\$ 6.103.470.036,08	\$ 7.036.373.910,00	\$ 12.560.187.456,00

Concepto	Vigencia 2022		Vigencia 2023	
	Presupuesto Definitivo	Total Recaudos	Presupuesto Definitivo	Total Recaudos
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	\$36.500.000.000,00	\$37.596.056.962,00	\$40.623.000.000,00	\$ 44.515.545.319,33
Impuesto de Industria y Comercio de la Vigencia Actual	\$11.724.014.782,70	\$15.772.590.189,00	\$ 9.869.330.003,58	\$ 17.730.568.677,33
Impuesto de Industria y Comercio de la Vigencia Anterior	\$16.225.473.916,30	\$ 7.962.325.920,00	\$14.253.669.996,42	\$ 11.175.715.454,00
Retención en la Fuente Impuesto de Industria y Comercio (Reteica)	\$ 8.550.511.301,00	\$13.861.140.853,00	\$16.500.000.000,00	\$ 15.609.261.188,00

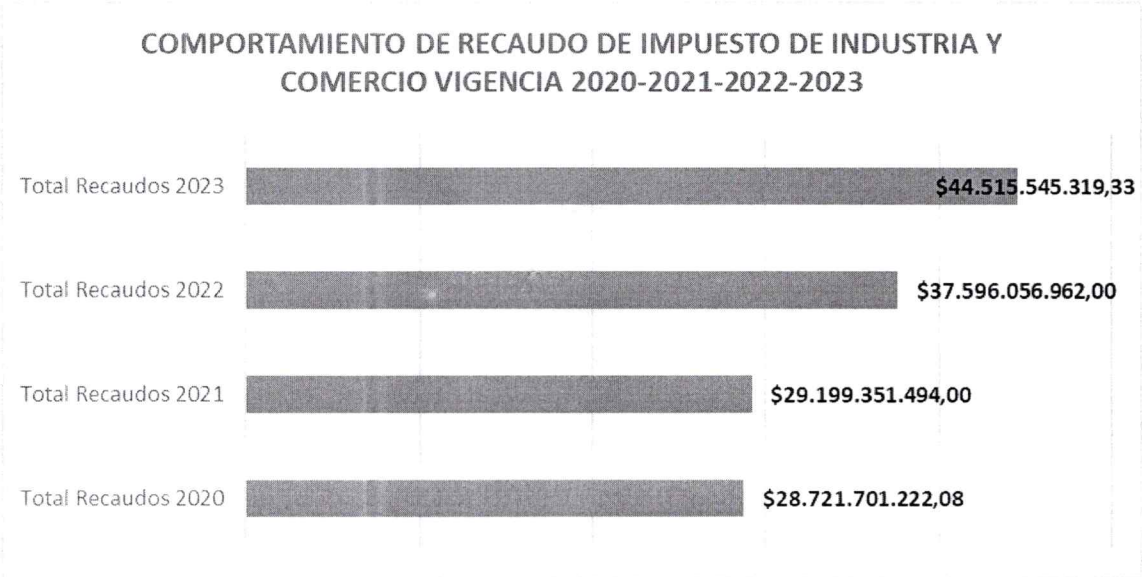
Fuente: Ejecución Presupuestal

Comportamiento del Recaudo.

La vigencia 2023, presentó una variación significativa en el total de recaudo de Industria y Comercio por un total de \$ 44.515.545.319,33 respecto a lo que sucedió en las vigencias anteriores.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD:900.29.9	

Ilustración 1. Comportamiento de Recaudo 2020 a 2023.



Fuente: Ejecuciones Presupuestales

Recaudo Por Actividad.

Tabla 3. Recaudo por Actividad.

Sector	Numero de Contribuyente	Total pagos 2020	Total pagos 2021	Total pagos 2022	Total pagos 2023
Industrial	2695	\$ 2.234.687.500,00	\$ 5.144.033.096,00	\$ 12.666.182.200,00	\$ 14.047.405.000,00
Comercial	4099	\$ 6.012.351.110,00	\$ 6.831.802.180,00	\$ 13.992.115.000,00	\$ 13.244.617.000,00
Servicios	5521	\$ 6.639.018.977,00	\$ 9.001.339.066,00	\$ 15.439.052.000,00	\$ 17.587.993.000,00
Total		\$ 14.886.057.587,00	\$ 20.977.174.342,00	\$ 42.097.349.200,00	\$ 44.880.015.000,00

Fuente: Oficina de Industria y Comercio.

Observamos que en una comparativa de las vigencias 2020,2021,2022,2023, cabe destacar el incremento en 2023 de Contribuyentes que cancelaron respecto al Sector de servicios.

ANÁLISIS Y PROYECCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

En 2025, el recaudo inicia con 52.889 millones, y para 2034 se proyecta un aumento hasta 97.234 millones, lo que representa un crecimiento total de aproximadamente 83.9% en el transcurso de los diez años. El crecimiento anual promedio es de aproximadamente 6.9%. Esta tasa de crecimiento es moderada pero constante, lo que sugiere que la base tributaria en el sector comercial e industrial se está expandiendo progresivamente.

Los factores que contribuyen, a este crecimiento sostenido, son el fortalecimiento de la base de datos de los contribuyentes, gracias a la modernización del sistema de recaudo, permite una mayor captura de ingresos. Esto ayuda a identificar a los contribuyentes que antes no pagaban o lo hacían de forma irregular. Asimismo, la implementación de mejores mecanismos de control y fiscalización también puede

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD:900.29.9	

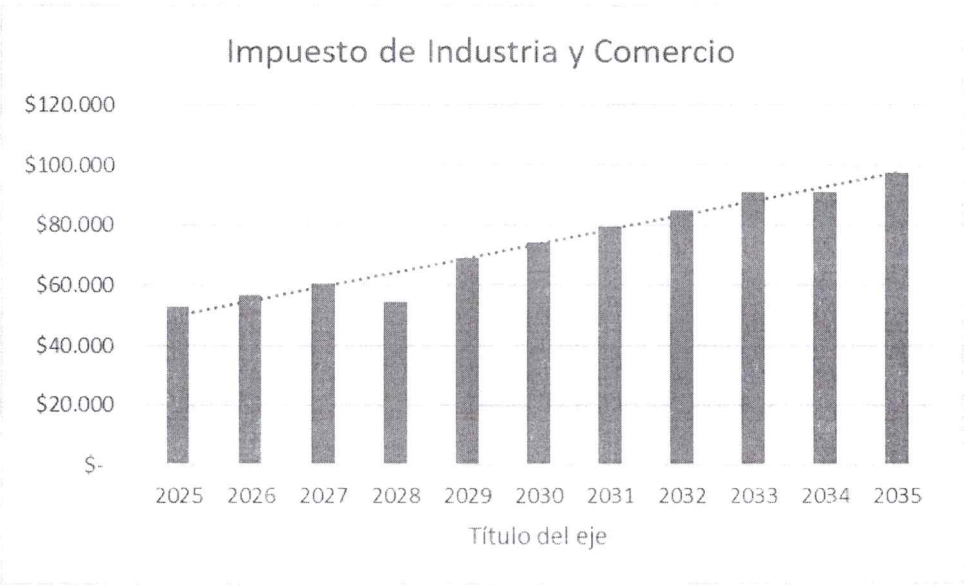
haber reducido la evasión, lo que se traduce en un aumento progresivo de los ingresos.

Ilustración 2. Proyección a Diez años Impuesto de Industria y Comercio.

Cifras en millones de pesos.

Concepto	PROYECCION INDUSTRIA Y COMERCIO										
	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Impuesto de Industria y Comercio	\$ 52.889	\$ 56.591	\$ 60.553	\$ 54.791	\$ 69.327	\$ 74.180	\$ 79.372	\$ 84.928	\$ 90.873	\$ 90.873	\$ 97.234

Fuente: MFMP -Plan Financiero 2025-2034



ANALISIS Y MARCO NORMATIVO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Análisis y estimación del impuesto de industria y comercio en el municipio de Floridablanca	
Análisis Estacional	La tendencia que muestra los ingresos de industria y comercio ha sido una renta cíclica. Se pronostica que para los próximos años tendrá tendencia ascendente.
Proyección en el mediano plazo	La perspectiva es que, para los años subsiguientes, este tributo se incremente considerablemente dado a los procesos de fiscalización para formalizar a los contribuyentes, el establecimiento de nuevas empresas y el auge turístico también es una variable de incremento.
Sujetos pasivos	Industria y Comercio las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho, comunidades organizadas, sucesiones ilíquidas, los consorciados, empresas unipersonales las uniones temporales, patrimonios autónomos, entidades sin ánimo de lucro, establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del orden Nacional, Departamental y Municipal, las sociedades de economía mixta de todo orden, las unidades administrativas con régimen especial y demás entidades estatales de cualquier naturaleza, el Departamento de Santander, la Nación y los demás sujetos pasivos, que realicen el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras en la jurisdicción del Municipio de Floridablanca.
Tarifas	Son los mirajes definidos en la Ley y adoptados por los acuerdos vigentes, que aplicados a la base gravable determina la cuantía del impuesto. El Impuesto de Industria y Comercio de las actividades industriales, se liquidará de acuerdo a la tabla establecida en el artículo 91 del Acuerdo No. 012 de 2021.
Hecho generador	El impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo hecho generador lo constituye el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD:900.29.9	

	comercial o de servicios y financieras, en la jurisdicción del Municipio de Floridablanca (Santander), ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin ellos.
Normatividad Vigente	El Impuesto de Industria y Comercio a que se hace referencia en este Código, se encuentra establecido y autorizado por la Ley 26 de 1904, ley 97 de 1913, ley 84 de 1915, ley 14 de 1983, ley 55 de 1985, Decreto 3070 de 1983, ley 50 de 1984, el Decreto 1333 de 1986, con las modificaciones posteriores de la ley 49 de 1990, de la ley 383 de 1997 y las normas especiales autorizadas por el literal b) del artículo 179 de la ley 223 de 1995 y ley 788 de 2002, Ley 1819 de 2016, Acuerdo Municipal No. 012 de 2021.
Base Gravable	El impuesto de Industria y Comercio correspondiente a cada período o mensualidad se liquidará con base en los ingresos brutos del contribuyente obtenidos durante el año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional y obtenida por las personas naturales o jurídicas y sociedades de hecho. Hacen parte de la base gravable los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos con motivo de la realización de las actividades gravadas.

ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE PROYECCIONES POR CONCEPTO DE EXENCIONES TRIBUTARIAS, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El municipio de Floridablanca, busca generar empleo y promover un crecimiento económico sostenible con proyección internacional. Uno de los programas clave es la promoción del desarrollo empresarial, que incluye incentivos para la inversión de capitales en la ciudad. A través de esta iniciativa, se busca fortalecer la creación de empleo digno y estable, contribuyendo así al desarrollo económico local y al bienestar de sus habitantes.

Es por lo anterior, que se promueve el otorgamiento de exención el Impuesto de industria y Comercio mediante Acuerdo 027 de 2011, adoptando una posición facilitadora frente al fomento de la inversión privada en el Municipio de Floridablanca, entregándose dicha exención a las nuevas empresas (personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho) que se constituyan o instalen su domicilio en la Zona Franca y Zona Industrial del Valle de Rio Frio.

La exención otorgada con fundamento en el acuerdo 027 de 2011 comprendía un término de tres años fiscales, con los requisitos específicos, de; encontrarse ubicado en zona de exención, estar a paz y salvo frente a toda obligación fiscal o tributaria con el municipio de Floridablanca, estar inscrito en la Cámara de Comercio, dar cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y uso del suelo.

Zona Industrial, se ha pensado desde sus inicios como un parque empresarial ambientalmente sostenible, por ello, cuenta en su interior con la reglamentación ambiental requerida para todos los diversos usuarios del parque.

Es así como, el programa de incentivos tributarios, ha cumplido con las proyecciones planteadas, generando un crecimiento sostenible a nuestra economía local, con alcance internacional. Contribuyendo así, con la promoción empresarial y generación de empleo siendo este uno de nuestros principales objetivos.



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD:900.29.9	

A través del Honorable Concejo Municipal de Floridablanca Santander, se ha realizado la regulación tributaria de la siguiente manera: inicialmente adoptó la regulación tributaria para beneficios o exenciones de la Zona Franca y Zona Industrial según delimitación específica establecida en el decreto municipal 073 de 2010 mediante Acuerdo Municipal 027 del 08 de diciembre de 2011; seguidamente complementándose con el Acuerdo 011 de 2014 artículo 3 y substituyéndose por el Acuerdo N. 006 de mayo de 2015, posteriormente se ratifica en los acuerdos 045 de 2016, 031 de 2019 y 012 de 2021.

IMPACTO FISCAL

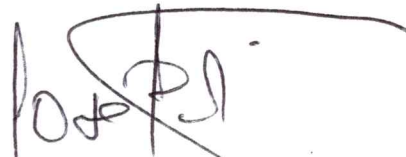
Teniendo en cuenta lo que expresa la Ley 819 de 2003 en su artículo 7º, que establece que “...en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo..”, por lo tanto cabe señalar que el presente Proyecto de Acuerdo no tiene implicaciones económicas, además vale la pena destacar que no está contemplando nuevas exenciones tributarias, no contemplara reducción de ingresos para el municipio.

La Secretaría de Hacienda de Floridablanca ha expedido certificación en la que hace constar que el presente proyecto de Acuerdo, no afecta el Marco fiscal de mediano plazo 2025-2034.

Este proyecto se encuentra ajustado a la Constitución y a la Ley por lo cual les invito a respaldar esta iniciativa que redundará en mejores condiciones para la comunidad Florideña.

Por lo antes expuesto, se hace pertinente el apoyo a la iniciativa por parte de la Corporación municipal.

Presentado por,


JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipal

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.

Aprobó: Gerardo Ramos Cerdas, Secretario De Hacienda

Reviso: Miguel Anderson Beltrán Prada, Secretario Jurídico.

Dr. Gustavo Villamizar Mota, CPS Secretaria de Hacienda.

Proyecto: Luz Adriana Hernandez Rueda, CPS Secretaria de Hacienda.X

Marcos Rodriguez Serrano, CPS Secretaria de Hacienda

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD:900.29.9	

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE
FLORIDABLANCA SANTANDER**

CERTIFICA:

Que el proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO”**, según lo expresado en la Ley 819 de 2003 en su artículo 7º, que establece “...en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo..”, por lo tanto cabe señalar que el presente Proyecto de Acuerdo no tiene implicaciones económicas significativas, además vale la pena destacar que no se decretan nuevas exenciones solo se ratifican las ya existentes, sin generar un impacto fiscal negativo en el recaudo del impuesto de industria y comercio.

Se expide esta certificación en Floridablanca Santander, con destino al CONCEJO MUNICIPAL.

Atentamente,



GERARDO RAMOS CERDAS
 Secretario de Hacienda Municipal



Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL COMFIS

ACTA No. 031 -2024.

FECHA: Floridablanca, Noviembre 21 de 2024.
HORA: 08:00 A.M
LUGAR: Sala de Juntas Despacho de la Secretaría de Hacienda.

MIEMBROS DEL COMFIS:

NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	
		SI	NO
Dr.NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA	Delegado - Alcalde Municipal	X	
Ing. ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ	Secretario de Planeación.	X	
Dr. GERARDO RAMOS CERDAS	Secretario de Hacienda	X	
Dr. EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE	Secretario General	X	
Dra. ADRIANA MARCERLA MERCHAN S	Tesorera General	X	
Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ	Profesional U. Contabilidad	X	
Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA	Profesional Gestión Presupuestal	X	
Dr. JULIO GÓMEZ ALMEIDA.	Profesional Gestión de Impuestos	X	

INVITADOS AL COMFIS:

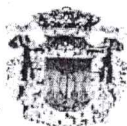
NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	
		SI	NO
Dra. VIVIAN SANCHEZ QUINTERO-	Control Interno	X	
Dr.MIGUEL ANDERSON BELTRAN	Secretario Jurídico		X

INVITADOS ESPECIALES:

NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	
		SI	NO
Dra. AURA CAROLINA PARRA MORA	GERENTE GENERAL EMAF E.S.P.	X	
Dra. LINA MARIA RONDON P	CPS EMAF	X	
Dra. LAURA MOLANO	Directora Operativa DTF	X	
Dra.SANDRA VELANDIA	Directora Financiera DTF	X	

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Presentación y aprobación PROYECTO ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA (N°005) POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2024.
3. Presentación y aprobación PROYECTO ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - CONTRATO EN EJECUCIÓN.
4. Presentación y aprobación PROYECTO ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
5. Propositiones y varios.



Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
	SECRETARIA DE HACIENDA	VERSIÓN	03
		FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. PUNTO PRIMERO: Verificación de quórum.

Se realiza el llamado a lista con la asistencia de las siguientes personas: Dr. NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA Delegado - Alcalde Municipal, Ing. ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ secretario de Planeación, Dr. EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE, Secretario General, Dr. GERARDO RAMOS CERDAS Secretario de Hacienda, Dra. ADRIANA MARCELA MERCHAN S. Tesorera General, Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ-Profesional U. Contabilidad, Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA Profesional Área de Presupuesto, Dr. JULIO GOMEZ ALMEIDA-Profesional Gestión de Impuestos

Se constató que existe quórum para deliberar y tomar decisiones.

Se deja asimismo constancia de la presencia de los invitados, que concurren con voz y sin voto, Dra. VIVIAN SANCHEZ QUINTERO-Control Interno, Dr. MIGUEL ANDERSON BELTRAN, secretario Jurídico.

Como invitados especiales asistieron, Dra. AURA CAROLINA PARRA MORA-GERENTE GENERAL EMAF E.S. P, Dra. LINA MARIA RONDON P-CPS EMAF, Dra. LAURA MOLANO -Directora Operativa DTTF, Dra.SANDRA VELANDIA - Directora Financiera DTTF,

A continuación, somete a consideración el orden del día que es aprobado por unanimidad.

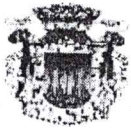
2. **Presentación y aprobación PROYECTO ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA (N°005) POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2024.**

El Dr. Gerardo Ramos Cerdas, secretario de Hacienda, Toma la palabra quien manifiesta a los miembros del COMFIS que de conformidad con el artículo 24 del Decreto 115 de 1.996 y el artículo 24 del Acuerdo Municipal 026 de 2.019, que establecen como una de las funciones del CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL (COMFIS) la de aprobar las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión; razón que nos induce a que el presente proyecto requiere de la aprobación preliminar del COMFIS municipal.

Teniendo en cuenta la consideración anterior solicito al señor presidente del COMFIS se le dé uso de la palabra a la Dra. AURA CAROLINA PARRA MORA - GERENTE GENERAL EMAF E.S.P. en su calidad de Gerente de la EMAF para que sustente lo que está solicitando.

Toma la palabra la Dra. AURA CAROLINA PARRA MORA - GERENTE GENERAL EMAF E.S.P en su calidad de Gerente de la EMAF y manifiesta:

T



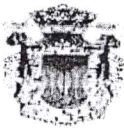
Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	FECHA APROB	02/01/2024
		TRD	900.45.8

Que se hace necesario realizar adición **AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2024**, por los conceptos y valores aquí señalados:

Que se realizó la suscripción de Convenios Interadministrativos con el Municipio de Floridablanca, hace necesario la inclusión de los recursos transferidos por concepto de aporte del Municipio en los siguientes términos:

- Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7025834, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA (EMAF E.S.P), PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE DISPOSICIÓN INADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA DE CAÑADAS EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN LA VIGENCIA 2024, cuyo aporte del municipio es de: OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$85.550.544).
- Convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7023120, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA (EMAF E.S.P), PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) EN LA VIGENCIA 2024, cuyo aporte del municipio es de: CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$107.663.577).
- Convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7021935, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA EL MANTENIMIENTO Y ORNATO DE LAS ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, cuyo aporte del municipio es de: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$168.266.512).
- Por Mayor Recaudo por concepto recursos de mayor recaudo por parte de los entes facturadores Acueducto Metropolitano de Bucaramanga - amb y Electrificadora de Santander - ESSA en tarifa y subsidios, por componente de aseo en el Contrato No. 030 de 2022, por valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$ 1.296.640.000).
- por concepto de otros ingresos; que obedece al trámite de prestaciones económicas en el régimen de prima media con prestación definida (vejez compartida – ordinaria), de los ex funcionarios de la Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca, por un valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS MCTE (\$166.068.012).

9



Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

Que se hace necesario realizar la ADICION al Presupuesto General de Ingresos de la EMAF ESP, para la vigencia del 2024, la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.824.188.645).** con la siguiente imputación presupuestal:

CODIGO	CONCEPTO	ADICION
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.824.188.645
1.1	Ingresos Corrientes	1.824.188.645
1.1.02	PRESUPUESTO DE INGRESOS BIENES Y SERVICIOS	1.658.120.633
1.1.02.05.001	Ventas de Establecimiento de Mercado	1.151.852.275
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, socilaes y personales	1.151.852.275
1.1.05.05.001.09.02	Por Tarifas recaudadas ESSA con situación de fondos	34.794.651
1.1.05.05.001.09.03	Obligación Contractual Operador recaudo AMB	899.685.602
1.1.05.05.001.09.04	Obligación Contractual Operador recaudo ESSA	217.372.022
1.1.02.05.002.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	361.480.633
1.1.02.05.002.09.01	Convenio Nro.PCCNTR6316452. Para realizar actividades de poda árboles en jurisdicción del municipio de FLORIDABLANCA en cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	107.663.577
1.1.02.05.002.09.02	Convenio Nro.PCCNTR6305993. Mantenimiento y Ornato de las Zonas verdes en el municipio de FLORIDABLANCA	168.266.512
1.1.02.05.002.09.03	Convenio Nro.PCCNTR6316503. Realizar actividades de atención de puntos críticos de disposición inadecuada de residuos sólidos y limpieza de cañadas en jurisdicción del municipio de FLORIDABLANCA en cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) para la implementación en la vigencia 2024	85.550.544
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	144.787.725
1.1.02.06.007	Subvenciones	144.787.725
1.1.02.06.007.02	Empresas Públicas No financieras	144.787.725
1.1.02.06.007.02.05	Transferencias subsidios Servicios Publicos Domiciliarios	144.787.725
1.1.02.06.007.02.05.01	Transferencias Subsidios Municipio Floridablanca EMAF	21.718.159
1.1.02.06.007.02.05.02	Transferencias Subsidios Municipio Floridablanca Operador	123.069.566
1.2	Recursos de Capital	166.068.012
1.2.13	Reintegros y Otros recursos no apropiados	166.068.012
1.2.13.01	Reintegros	166.068.012
1.2.13.01.01	Reintegros y Otros recursos	166.068.012

ADICIONESE al Presupuesto General de Gastos de la EMAF ESP, para la vigencia del 2024, la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.824.188.645),** con la siguiente imputación presupuestal:

CODIGO	CONCEPTO	ADICION
2	GASTO	1.824.188.645
2.1	Gastos de Funcionamiento	222.580.822
2.1.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	155.862.663
2.1.2.02	Adquisicion Diferente de Activos	155.862.663
2.1.2.02.02	Adquisicion de servicios	155.862.663
2.1.2.02.02.005	Construcciones y Servicios de la Construcción	85.862.663
2.1.2.02.02.005.01	Servicio de Montaje, instalación, terminación de acabados de Edificio	85.862.663
2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios De Produccion	70.000.000
2.1.2.02.02.008.23	Servicios profesiales distintos a los jurídicos y contables,	70.000.000
2.1.8	Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses por mora	66.718.159
2.1.8.05	Multas Sanciones E Interesesde Mora	66.718.159
2.1.8.05.004	Sanciones Administrativas	66.718.159
2.3	INVERSION	361.480.633
2.3.2	ADQUISICION BIENES Y SERVICIOS	361.480.633
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	361.480.633
2.3.2.02.02.009.01	Convenio Nro.PCCNTR6316452. para realizar actividades de poda árboles en jurisdicción del municipio de FLORIDABLANCA en cumplimiento al plan de gestión integral de residuos sólidos.	107.663.577
2.3.2.02.02.009.02	Convenio Nro.PCCNTR6305993. Mantenimiento y Ornato de las Zonas verdes en el municipio de FLORIDABLANCA	168.266.512
2.3.2.02.02.009.03	Convenio Nro.PCCNTR6316503. Realizar actividades de atención de puntos críticos de disposición inadecuada de residuos sólidos y limpieza de cañadas en jurisdicción del municipio de Floridablanca en cumplimiento al plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) para la implementación en la vigencia 2024	85.550.544
2.4	Gastos de Operación Comercial	1.240.127.190
2.4.5.02	Adquisicion de servicios	1.240.127.190
2.4.5.02.09	Servicios para la Comunidad	1.240.127.190
2.4.5.02.09.01	Obligacion contractual Operador recaudo	1.240.127.190



Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	FECHA APROB	02/01/2024
		TRD	900.45.8

DETERMINACIÓN:

De Acuerdo a lo anterior el COMFIS determina por unanimidad, emite concepto favorable al *PROYECTO ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA (N°005) POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2024.*

3. Presentación y aprobación *PROYECTO ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - CONTRATO EN EJECUCIÓN.*

Teniendo en cuenta la consideración anterior, solicito respetuosamente al señor presidente del COMFIS que se le dé el uso de la palabra a la Dra. Sandra Velandia, en su calidad de Directora Financiera de DTTF, para que exponga y sustente la solicitud presentada.

Toma la palabra la Dra. Sandra Velandia, en su calidad de Directora Financiera de DTTF, y manifiesta lo siguiente:

Que se requiere adicionar en valor y plazo al contrato C01PCCNTR6138184 del 22 de marzo del 2024-Cuyo objeto es *PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADAPARA LAS INSTALACIONESDE LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA SANTANDER.* Se requiere la Vigencia Futura en tiempo de tres (3) meses y por un valor de CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$120.894.077). Por tal razón se presenta a los integrantes del COMFIS-la solicitud para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias en tiempo y valor al contrato en ejecución- C01PCCNTR6138184 del 22 de marzo del 2024.

Se requiere adicionar al contrato C01PCCNTR6138184 del 22 de marzo de 2024 en valor y plazo. Específicamente, se solicita una Vigencia Futura Ordinaria por un período de tres (3) meses y por un valor de ciento veinte millones ochocientos noventa y cuatro mil setenta y siete pesos MCTE (\$120.894.077).

Por tal motivo, se presenta ante los integrantes del COMFIS la solicitud para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias, tanto en tiempo como en valor, al contrato en ejecución C01PCCNTR6138184 del 22 de marzo de 2024.

Toma la palabra- en su calidad de secretario de Hacienda, el Dr. Gerardo Ramos Cerdas se dirige a los miembros del Comité Municipal de Finanzas (COMFIS) para manifestar lo siguiente:

Con respecto al tema de las *Vigencias Futuras Ordinarias* de la Dirección de Tránsito de Floridablanca, es necesario recordar que para su aprobación es imperativo cumplir con todos los requisitos legales establecidos en las normas vigentes. Asimismo, dichas vigencias deben ser presentadas ante el Concejo Municipal para su debido trámite y consideración.



Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
	SECRETARIA DE HACIENDA	VERSIÓN	03
		FECHA ELAB	Enero 2014
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	FECHA APROB	02/01/2024
		TRD	900.45.8

Este procedimiento es esencial para asegurar el cumplimiento con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

DETERMINACIÓN:

De Acuerdo a lo anterior el COMFIS determina por unanimidad, aprobar el *PROYECTO ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - CONTRATO EN EJECUCIÓN.*

4. Presentación y aprobación PROYECTO ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Toma la palabra, en su calidad de secretario de Hacienda, el Dr. Gerardo Ramos Cerdas, quien se dirige a los miembros del Comité Municipal de Finanzas (COMFIS) para manifestar lo siguiente:

El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo de conceder la exención del Impuesto de Industria y Comercio a las entidades o actividades que cumplen con ciertos criterios establecidos por la normativa vigente, con el fin de fomentar el desarrollo económico, la inversión y la competitividad en el municipio o región. Esta exención responde a la necesidad de apoyar a sectores estratégicos, incentivar la creación de empleo y mejorar la productividad de las empresas, especialmente en tiempos de crisis económica o cuando se requiere de un impulso para determinados sectores.

La exención del Impuesto de Industria y Comercio tiene el potencial de beneficiar tanto a los contribuyentes como a la comunidad en general, generando un entorno más favorable para la actividad económica.

Esta medida se justifica también en la necesidad de promover la sostenibilidad de empresas locales, apoyar la innovación y atraer inversiones en sectores clave para el desarrollo del municipio. A través de esta exención, se busca la reactivación de áreas económicas afectadas, impulsando la competitividad y estimulando el crecimiento económico en general.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 012 de 2021, se adopta el Estatuto Tributario para el Municipio de Floridablanca. **Artículo 60. EXENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** La exención tributaria del Impuesto de Industria y Comercio busca la generación de nuevas inversiones en infraestructura, generación de empleo y el fortalecimiento Institucional para la gestión integral del riesgo en el Municipio de Floridablanca.

Estarán exentos del Impuesto de industria y comercio en las condiciones que se señalen el siguiente contribuyente:

- a. Exonerar del pago del Impuesto de Industria y comercio a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que se establezcan o decidan

T



Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
	SECRETARIA DE HACIENDA	VERSIÓN	03
		FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

emprender proyectos empresariales en la zona Industria del Valle de Rio Frio, según la delimitación específica establecida en el Decreto 073 de 2010. Por términos de Diez (10) años a partir del inicio de actividades siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el presente Estatuto.

b. Las plantas de beneficio animal, debidamente legalizadas y constituidas reconocidas por las autoridades sanitarias y de salud, así como Surtidores y Transportadores de carne ubicados dentro de la Zona Industrial del Municipio de Floridablanca según la delimitación establecida en el Decreto 073 de 2010, podrán acogerse un tratamiento especial, consistente en la liquidación de una tarifa preferencial del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios correspondiente al dos por mil (2x1000).

Los contribuyentes que actualmente gocen en la exoneración tributaria podrán acceder a los beneficios del presente acuerdo a partir del año en que se encuentren y sin que en ningún caso supere el termino de 10 años, ningún contribuyente podrá beneficiarse simultáneamente de los dos beneficios.

Para poder gozar de la tarifa preferencial establecida en el presente Artículo, los contribuyentes deberán acreditar y allegar los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, excepto con el requisito de porcentaje de empleabilidad.

En su **ARTICULO 26:** Se entiende por exoneración, la dispensa legal, total o parcial, de la obligación tributaria establecida de manera expresa y pro-tempore por el Concejo Municipal y teniendo en cuenta lo dispuesto en los planes de desarrollo municipal Ley 819 de 2003, frente al Marco Fiscal de Mediano Plazo.

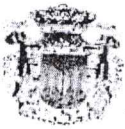
La Exenciones no podrán exceder de diez años, ni podrá ser solicitado con retroactividad. En consecuencia, los pagos efectuados antes de declararse la exoneración no serán reintegrados

Al vencimiento del plazo máximo de diez años, el Concejo Municipal, dentro su autonomía, puede volver a conceder la exoneración o no, hasta por un periodo igual a la inicial diez años (10), o al que se considere pertinentes dentro de los limites fijados por la ley.

La presente iniciativa busca -Conceder a las Plantas de Beneficio animal, debidamente legalizadas y constituidas, reconocidas por las autoridades sanitarias y de salud, así como los Surtidores y Transportadores de Carne ubicados dentro de la Zona Industrial del Municipio de Floridablanca según la delimitación específica establecida en el decreto municipal 073 de 2010, que a la fecha del presente acuerdo hayan cumplido el termino inicial, consistente en la liquidación de una tarifa preferencial del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios correspondiente al dos por mil (2 X 1.000) sobre las bases gravables establecidas en el Acuerdo 012 de 2021 y demás normas que lo adicionen, sustituyan o modifique.

DETERMINACIÓN:

De Acuerdo a lo anterior el COMFIS determina por unanimidad, emitir concepto favorable al PROYECTO ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.



Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
	SECRETARIA DE HACIENDA	VERSIÓN	03
		FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

3. **Proposiciones y varios.**
No hay Proposiciones en la mesa.

Continúa con la Palabra el señor presidente del COMFIS Dr. **NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA**, quien **SOMETE A CONSIDERACIÓN LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN ESTA ACTA Y ES APROBADA POR UNANIMIDAD.**

No siendo otro el objeto de la presente siendo las 09:30 A.M. se da por terminada la reunión y se firma por quienes en ella intervinieron.


Dr. **NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA**
Delegado - alcalde Municipal

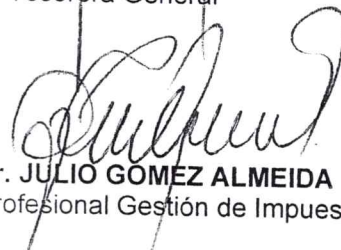

Dr. **GERARDO RAMOS CERDAS**
Secretario Hacienda


Dra. **CANDY PABON RODRIGUEZ**
Profesional U. Contabilidad.


Ing. **ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ**
Secretario de Planeación


Dra. **ADRIANA MARCELA MERCHAN S.**
Tesorera General


Dra. **SANDRA CALDERON ALMEYDA**
Profesional Área de Presupuesto


Dr. **JULIO GOMEZ ALMEIDA**
Profesional Gestión de Impuestos


Dr. **EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE**
Secretario General